Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220202000053 00

Se RECHAZA la notificación surtida a los demandados, pues aquellas señalan de manera errada el piso donde funciona este despacho. Aunado, la denominación dada a la comunicación remitida genera confusión, en la medida que la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806/20 refiere a "personal", no por "aviso" como erradamente se señalara. A lo que se agrega la omisión en punto a remitir el auto inadmisorio junto con el escrito subsanatorio.

Por lo demás, se ACEPTA la renuncia presentada por la abogada MARTHA LUCIA SÁENZ BAQUERO, al poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Mc

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78720e53138fed2db3cf2a3440d235c051ccb1527cf0fda42aae2bc73d74d51a
Documento generado en 18/06/2021 10:46:03 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica